



FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0 1475
09 OCT 2019

“Por medio de la cual se otorgan atribuciones transitorias para cumplir funciones de Policía Judicial a servidores adscritos a las Salas Especiales de Primera Instancia e Instrucción de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia”

EL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN (E)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 5° del artículo 251 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 03 de 2002, el artículo 203 de la Ley 906 de 2004, los numerales 8 y 9 del artículo 4° del Decreto Ley 016 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 5° del artículo 251 de la Constitución Política establece como función del Fiscal General de la Nación la de “Otorgar atribuciones transitorias a entes públicos que puedan cumplir funciones de policía judicial, bajo la responsabilidad y dependencia funcional de la Fiscalía General de la Nación”.

Que acorde a lo normado por el artículo 311 de la Ley 600 de 2000 y el artículo 203 de la Ley 906 de 2004, “Ejercen funciones de policía judicial, de manera transitoria, los entes públicos que, por resolución del Fiscal General de la Nación, hayan sido autorizados para ello. Estos deberán actuar conforme con las autorizaciones otorgadas y en los asuntos que hayan sido señalados en la respectiva resolución”.

Que en sentencia C-440 de 2016 la Corte Constitucional, de acuerdo con la jurisprudencia de esa corporación -sentencias C-024 de 1994, C-404 de 2003 y C-594 de 2014-, definió la Policía Judicial como el conjunto de autoridades que colaboran con los funcionarios judiciales en la investigación de los delitos y en la captura de los delincuentes, precisando a la vez que, la función de Policía Judicial es un elemento necesario para la investigación penal y debe desempeñarse por servidores públicos específicamente capacitados para ese efecto y bajo la dirección, coordinación y responsabilidad funcional de la Fiscalía General de la Nación, que por mandato de la Constitución forma parte de la rama judicial del poder público.

Que el artículo 33 de la Ley 270 de 1996 establece que la Fiscalía General de la Nación tendrá las tareas de dirección, coordinación y control de las funciones de policía judicial, indicando que estas funciones se ejercerán dando cumplimiento a sus órdenes, directrices y orientaciones.

Que los numerales 8° y 9° del artículo 4° del Decreto 016 de 2014, establecen dentro de las funciones del Fiscal General de la Nación las de “(...) 8. Otorgar, atribuciones transitorias a entes públicos que puedan cumplir funciones de Policía Judicial, bajo la responsabilidad y dependencia funcional de la Fiscalía General de la Nación, cuando la necesidad del servicio lo exija, de conformidad con la Constitución y el Código de Procedimiento Penal” y “9. Dirigir y coordinar, en los términos que señala la Constitución y la ley, las funciones de Policía Judicial que cumplan los distintos entes públicos de forma permanente o transitoria”.

Que el Presidente de la Sala Especial de Instrucción y el Presidente de la Sala Especial de Primera Instancia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, mediante las comunicaciones identificadas con radicados No. 20196110782492 y 20196110894872 de los meses de septiembre y octubre de 2019 respectivamente, solicitaron el otorgamiento de funciones transitorias de Policía Judicial para algunos servidores que ocupan el cargo de “Profesional Especializado de Corporación Nacional Grado 26”. Indicando lo siguiente:

“(...)”

1. Los cargos respecto de los cuales se solicita la asignación de funciones transitorias de Policía Judicial cumplirán labores de recolección de cualquier tipo de información



Hoja 2 Resolución N° 0 1475 de 09 OCT 2019 "Por medio de la cual se otorgan atribuciones transitorias para cumplir funciones de Policía Judicial a servidores adscritos a las Salas Especiales de Primera Instancia e Instrucción de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia"

pública o privada que se requiera dentro de las investigaciones adelantadas por la Sala Especial de Instrucción y previamente haya sido ordenada por el Magistrado Sustanciador. En esos mismos términos tendrán facultades para realizar análisis, verificación y comparación de la información contenida en bases de datos.

2. (...) En estas condiciones tres (3) son los cargos respecto de los cuales se solicita la asignación de funciones transitorias de Policía Judicial.

Dichos cargos tienen la denominación PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE CORPORACIÓN NACIONAL GRADO 26; fueron creados para la planta de personal de las Salas Especiales de Primera Instancia e Instrucción de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia de conformidad con el acto Legislativo 01 del 18 de enero de 2018 e implementados mediante Acuerdo PCSJA-11037 del Consejo Superior de la Judicatura; con el requisito mínimo de ser contador público titulado, con especialización y dos años de experiencia profesional.

En la actualidad, (...), esos cargos son desempeñados por las siguientes profesionales:

Nombre	Cédula de Ciudadanía	Expedida en	Cargo
María Inés Fonseca Quiroga	51.715.005	Bogotá	Profesional Especializado Grado 26
Martha Janeth Cano Salerno	51.801.028	Bogotá	Profesional Especializado Grado 26
María Paula Leguizamón Garzón	1.016.061.281	Bogotá	Profesional Especializado Grado 26

3. La asignación transitoria de funciones se requiere por lo menos para el término de tres (3) años".

También se exaltó lo apremiante de la solicitud: "(...) dada la urgencia y premura con que se requiere que estos servidores de la Corte Suprema de Justicia tengan funciones de Policía Judicial para optimización del recurso humano y un mejor logro de las competencias funcionales de la Sala especial de Instrucción (...)".

Que de conformidad con lo expuesto, se considera viable acceder a la solicitud de otorgar atribuciones transitorias para cumplir funciones de Policía Judicial al personal adscrito a las Salas Especiales de Primera Instancia e Instrucción de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia que se encuentra individualizado en la solicitud.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR atribuciones transitorias para cumplir funciones de Policía Judicial, al personal adscrito a las Salas Especiales de Primera Instancia e Instrucción de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, que a continuación se relaciona:

	Nombre	Cédula de Ciudadanía	Expedida en	Cargo
1	María Inés Fonseca Quiroga	51.715.005	Bogotá	Profesional Especializado Grado 26
2	Martha Janeth Cano Salerno	51.801.028	Bogotá	Profesional Especializado Grado 26
3	María Paula Leguizamón Garzón	1.016.061.281	Bogotá	Profesional Especializado Grado 26

ARTÍCULO SEGUNDO: Las atribuciones transitorias para cumplir funciones de Policía Judicial otorgadas a las servidoras indicadas en el artículo primero del presente acto administrativo, las faculta, previa orden del Magistrado Sustanciador, para: i) recolectar



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Hoja 3 Resolución N° **0 1475** de **09 OCT 2019** "Por medio de la cual se otorgan atribuciones transitorias para cumplir funciones de Policía Judicial a servidores adscritos a las Salas Especiales de Primera Instancia e Instrucción de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia"

elementos materiales probatorios y/o evidencia física, ii) recolectar información tendiente al esclarecimiento de los hechos, iii) realizar análisis, verificación y comparación de la información, y iv) rendir informes y/o dictámenes. Estas facultades se cumplirán de conformidad con las normas aplicables a las Salas Especiales de que trata esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El término de las atribuciones transitorias otorgadas mediante esta resolución para cumplir funciones de Policía Judicial es de **tres (3) años**, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En ejecución de las atribuciones transitorias otorgadas en la presente resolución para cumplir funciones de Policía Judicial, las servidoras deberán: **(i)** aplicar las reglas técnicas pertinentes, con base en las normas vigentes, contenidas -entre otros-, en el Manual de Policía Judicial, **(ii)** dar aplicación al Manual de Cadena de Custodia y **(iii)** observar lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 33 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO QUINTO.- El Coordinador de la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, dentro del ámbito de sus competencias, ejercerá la dirección y control de las actividades de Policía Judicial atribuidas al personal adscrito a las Salas Especiales de Primera Instancia e Instrucción de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, enunciado en el artículo primero del presente acto.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar el presente acto administrativo, por conducto de la Subdirección de Talento Humano, al Coordinador de la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia y a la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar el presente acto administrativo al honorable Magistrado **HÉCTOR JAVIER ALARCÓN GRANOBLES**, en su calidad de Presidente de la Sala Penal de Instrucción y al honorable Magistrado **RAMIRO ALONSO MARÍN VÁSQUEZ**, en su calidad de Presidente de la Sala Especial de Primera Instancia de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **09 OCT 2019**

FABIO ESPITIA GARZÓN
Fiscal General de la Nación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Diana Carolina Ospina Roa - DCTI		07 de octubre de 2019
Revisó:	Myriam Stella Ortiz Quintero - Directora de Asuntos Jurídicos		
Aprobó:	Luis Alberto Pérez Alvarán - Director del Cuerpo Técnico de Investigación - CTI		09/10/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad los presentamos para la firma.